

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 600 Ejemplares
16 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

AÑO CVII	Managua, Martes 18 de Noviembre de 2003	No.219
----------	---	--------

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Nicaragüense de Personas Positivas Luchando por la Vida" (ANICP+VIDA).....5662

Estatuto "Fundación Ana María Cisnes García" (La Fundación).....5666

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5668

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5671

SECCION JUDICIAL

Subasta.....5677

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION NICARAGUENSE DE PERSONAS POSITIVAS LUCHANDO POR LA VIDA" (ANICP+VIDA)

Reg. No. 12405 – M. 0652053 – Valor C\$ 800.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número dos mil seiscientos veinte y cinco (2625), del folio número seis mil setecientos veinte y dos, al folio número seis mil setecientos treinta, Tomo V, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION NICARAGÜENSE DE PERSONAS POSITIVAS LUCHANDO POR LA VIDA” (ANICP+VIDA).** Conforme autorización de Resolución del día diez de noviembre del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de noviembre del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, los estatutos de la escritura número uno (1) autenticada por la Lic. Virginia Vijil Icaza, con fecha cinco de noviembre del año dos mil tres. Martha Díaz de Guerrero, Directora.

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE PERSONAS POSITIVAS LUCHANDO POR LA VIDA “ANICP+VIDA” Capítulo Primero. Naturaleza, Denominación, Domicilio, Duración Fines y Objetivos. Artículo 1. Naturaleza. La **“ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE PERSONAS POSITIVAS LUCHANDO POR LA VIDA “ANICP+VIDA”**, es una Asociación sin fines de lucro, apolítica, social y educativa, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y demás leyes de República de Nicaragua que le sean aplicables. **Artículo 2. Denominación.** La Asociación se denomina **“ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE PERSONAS POSITIVAS LUCHANDO POR LA VIDA “ANICP+VIDA”**. **Artículo 3. Domicilio.** El domicilio de la Asociación será la

ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. **Artículo 4. Duración.** La Asociación tendrá una duración indefinida a partir del otorgamiento del Decreto de personalidad jurídica por la Asamblea Nacional. **Artículo 5. Fines y Objetivos.** La asociación tiene como fin general apoyar a las personas portadoras e infectadas con el virus del VIH/SIDA con animo de ayudarse mutuamente en los momentos difíciles y de necesidad y en cualquier otro problema relacionado con su enfermedad así como ayudar a los familiares en situación vulnerable y sus principales objetivos son: 1) trabajar en la prevención y control de la transmisión del VIH/SIDA; 2) promover la protección y defensa de los derechos humanos de las personas afectadas directa e indirectamente por la infección; 3) sensibilizar, informar, educar capacitar a la sociedad nicaragüense sobre lo que significa el VIH/SIDA; 4) promocionar, gestionar y desarrollar aquellos proyectos de naturaleza educativa integral, así como alimenticia, de salud, rehabilitación humana, fomento de la solidaridad familiar e intra-familiar, principalmente de la familia de afectados por la enfermedad; 5) gestionar donaciones, créditos o garantías de instituciones financieras nacionales o extranjeras, sean éstas públicas o privadas, para el desarrollo de actividades de la Asociación. **Capítulo Segundo. De los miembros sus derechos y deberes. Artículo 6. Clases de miembros.** En la Asociación existen tres clases de miembros: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios. **Artículo 7. Miembros Fundadores.** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación. **Artículo 8. Miembros Plenos.** Son miembros plenos todas aquellas personas que se comprometen y colaboran financiera y formalmente con la Asociación para lograr sus fines y objetivos, quienes deben llenar los siguientes requisitos: 1) ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) aceptar el contenido del acto constitutivo, el Estatuto y los Reglamentos de la Asociación, y 4) haber sido aprobada su solicitud de ingreso a la Asociación por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General. **Artículo 9. Miembros Honorarios.** Son miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma de forma especial y particularmente quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. La solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva a la Asamblea General de Asociados. **Artículo 10. Derechos de los miembros.** Los miembros fundadores y plenos de la Asociación gozan de los siguientes derechos: 1) participar con voz y voto en la Asamblea General de Asociados; 2) elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la asociación; 3) tener acceso a la información sobre los asuntos de la Asociación y recibir información sobre los resultados operativos al final del ejercicio anual de la Asociación; y 4) integrar las comisiones de trabajo que se organicen; 5) tomar

parte en las actividades de la Asociación, usar sus servicios y gozar de sus beneficios; 6) presentar a la Junta Directiva cualquier observación o proyecto que tenga por objeto el mejoramiento del trabajo de la Asociación y darle seguimiento. **Artículo 11.** Los miembros honorarios no podrán ser electos para desempeñar cargos señalados en el artículo que antecede, pero sí podrán asistir a las Asambleas Generales de Asociados, con voz únicamente y recibir información con respecto a la gestión de la Asociación. **Artículo 12. Deberes de los miembros.** Son deberes de los miembros los siguientes: 1) participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la asociación o la Asamblea General de Asociados; 2) promover y divulgar los principios y objetivos de la asociación; 3) conocer y cumplir con lo establecido en el acta constitutiva, estatutos, reglamentos internos y las resoluciones o acuerdos tomados por la Asamblea General de Asociados o por la Junta Directiva; 4) realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la asociación, sus programas, proyectos generales y específicos; 5) observar un comportamiento ético y moral; 6) realizar aportes económicos voluntarios; 7) concurrir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados que se convoquen, sean estas ordinarias o extraordinarias. **Artículo 13. Admisión de Miembros.** La admisión de nuevos miembros se efectuará de la siguiente manera: Tres miembros en pleno goce de sus derechos, presentará a la Asociación por medio del Secretario de la Junta Directiva, la solicitud de admisión del candidato, explicando motivos que la fundamenten. Recibida y discutida la solicitud, la Junta Directiva la aprobará o rechazará. De ser aprobada la solicitud de admisión, la Junta Directiva deberá presentarla ante la próxima Asamblea General Ordinaria para su aceptación definitiva o rechazo. Una vez aprobada la solicitud, el nuevo miembro deberá cumplir con todo lo establecido en estos estatutos. **Artículo 14. Pérdida de Calidad de Miembro.** La calidad de miembro se pierde por: 1) fallecimiento del asociado; 2) pérdida de capacidad civil; 3) renuncia; 4) disolución; 5) separación de la Asociación. **Artículo 15. Fallecimiento o Pérdida de Capacidad Civil.** En caso de fallecimiento o pérdida de la capacidad civil, la Junta Directiva realizará las diligencias pertinentes y emitirá la correspondiente resolución. **Artículo 16. Renuncia.** Cuando fuere por renuncia, la comunicación deberá ser dirigida al Secretario de la Junta Directiva, para que ésta resuelva; entendiéndose por aceptación si después de haberse recibido dicha renuncia, la Junta Directiva no se pronuncia al respecto. **Artículo 17. Disolución.** En caso de disolución de la Asociación, la calidad de miembro se pierde automáticamente. **Artículo 18. Separación:** Los miembros de la asociación podrán ser separados en los siguientes casos: 1) cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación; 2) cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 3) cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias a la ética de la asociación y las leyes del país; y 4) por otras causas que a juicio de la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados ameriten la separación. **Capítulo Tercero. Artículo 19. Órganos de Dirección.** La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de los siguientes órganos: Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva. Habrá además un Fiscal el que será electo

por la Asamblea General. **Artículo 20. Asamblea General de Asociados.** La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores y plenos, siendo sus funciones las siguientes: 1) definir y aprobar las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas específicas; 2) elaborar, aprobar o modificar el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de Asociados; 3) conocer y aprobar los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) conocer, aprobar o rechazar los estados financieros de la Asociación; 5) elegir de su seno a la Junta Directiva; 6) aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva; 7) a propuesta de la Junta Directiva, conocer y resolver en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados; 8) aprobar la reglamentación del Estatuto; 9) a propuesta de la Junta Directiva, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación; y 10) otorgar la condición de miembro honorario y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **Artículo 21. Tipos de sesiones.** La Asamblea General podrá celebrar dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias. Ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. **Artículo 22. Quórum.** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. **Artículo 23. Cargos de Junta Directiva.** La Junta Directiva estará compuesta por cuatro miembros, electos por la Asamblea General de Asociados, por un período de dos años, pudiendo ser reelectos. Los cargos de la Junta Directiva son: Presidente, Secretario, Tesorero y Primer Vocal. **Artículo 24. Funciones de la Junta Directiva.** 1) impulsar el desarrollo de las actividades de la asociación de conformidad con lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la asociación; 2) cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la asociación; 3) canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación; 4) establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma; 5) separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto; 6) crear comisiones para realizar trabajos específicos; 7) conocer el informe

financiero que se deberá de someter para conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Asociados; 8) elaborar el Reglamento Interno de funcionamiento; 9) nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos; y 10) elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. **Artículo 25. Reuniones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. **Artículo 26. Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros. **Artículo 27 Funciones del Presidente.** El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo; correspondiéndole la representación legal judicial y extrajudicial de la Asociación. Para que pueda enajenar y gravar los bienes de la Asociación, necesita de la autorización expresa de la Asamblea General de Asociados. Tendrá además las siguientes atribuciones: 1) presidir todas las Asambleas Generales y Sesiones de Junta Directiva; 2) dirigir la asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 3) nombrar a quien deba representar a la asociación en actos administrativos y judiciales y otorgar los poderes necesarios para ello; 4) convocar a través del secretario a reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 5) formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación; 8) nombrar el personal administrativo de la Asociación; 9) proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; 10) firmar con el Secretario, las actas de Asambleas Generales y Junta Directiva; 11) custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros y los sellos de ésta; 12) firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; 13) administrar los bienes y el presupuesto de la asociación de conformidad con su reglamento; 14) ejecutar los acuerdos y resoluciones que adopte la asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle; 15) rendir informe a la Asamblea General y a la Junta Directiva de todas las actuaciones realizadas y en especial, sobre las responsabilidades que le fueran encomendadas; y 16) las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva; **Artículo 28. Funciones del Secretario.** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) llevar el libro de actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y el Libro de Registro de miembros de la asociación; 2) convocar a las sesiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 3) firmar junto con el Presidente, las actas de Asamblea General y Junta Directiva; así como librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados; 4) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 29. Funciones del Tesorero.** Son funciones del Tesorero:

1) recaudar las cuotas de los miembros y llevar un libro del control de las mismas; 2) firmar junto con el Presidente los informes de los estados financieros de la Asociación; 3) elaborar el Balance Financiero y el Presupuesto de la Asociación que deberá someter a la aprobación de la Junta Directiva; 4) organizar el sistema contable de la Asociación; 5) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 30. Funciones del Vocal.** Son funciones del Vocal: 1) sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva, llenando las vacantes temporales o definitivas de los mismos, en orden de su elección, asumiendo sus derechos y obligaciones; 3) divulgar los resultados del trabajo que realiza la Asociación y 3) cualquier otra que le determine y establezca la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación, respectivamente. **Artículo 31. Funciones del Fiscal.** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) examinar y comprobar los libros de la asociación por lo menos una vez al mes o cuando lo estime conveniente a fin de imponerse de la marcha de las operaciones sociales y todo lo demás que juzgue necesario; 2) realizar sin previo aviso arquezos y comprobaciones de la existencia de caja y demás bienes sociales; 3) vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la asociación; 4) velar porque la Asamblea General y la Junta Directiva cumplan con las estipulaciones de la Escritura Social, éstos Estatutos y demás resoluciones que se dicten; 5) participar en las sesiones de Junta Directiva, con voz pero sin voto; 6) presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General los informes sobre irregularidades que encontrarse en los inventarios y Balances, lo mismo que en la actuación de funcionarios de la asociación; 7) presentar ante la Asamblea General un informe anual sobre la labor realizada; y 8) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 32. Período de los cargos directivos.** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro período igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. El Fiscal también será electo por un período igual al de la Junta Directiva, preferentemente en la misma sesión en que ésta fuera electa. **Capítulo Cuarto. Artículo 33. Del Patrimonio.** El patrimonio de la Asociación, está constituido por: 1) los bienes mueble o inmueble adquirido por ella a cualquier título; 2) cualquier producto o rendimiento de los bienes propio de la Asociación; 3) los préstamos obtenidos; 4) las donaciones, herencia y legados que perciban esta asociación; 5) el aporte de sus miembros y contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas, instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional. Todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. Durante la vida de la Asociación los bienes de

cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas, obligaciones, y en general los pasivos de la asociación con terceros, los que no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular. **Capítulo Quinto. Disolución y Liquidación. Artículo 34. Causas de Disolución.** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; y 2) por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. La convocatoria deberá hacerse por anuncios en un periódico local mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalos de diez días. Al producirse la disolución, el patrimonio de la Asociación será distribuido a una o varias asociaciones sin fines de lucro que determine la Asamblea General de Asociados al momento de aprobar la disolución; preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la asociación y que tengan en este sentido se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia. **Capítulo Sexto. Disposiciones Generales. Artículo 35.** La Asociación no podrá ser demandada en los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. **Artículo 36. Desavenencias.** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo que antecede, o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Asociados, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. **Artículo 37. Reforma de Estatutos.** La modificación o reforma de estos Estatutos es atribución de la Asamblea General, que en sesión extraordinaria resolverá con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados reunidos. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda válidamente resolver sobre reformas a los Estatutos, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Quedan así aprobados estos Estatutos. En este acto, los otorgantes comisionan expresamente al Presidente Provisional, señor Bruce Menzies Offer, para efectúe las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica ante la Asamblea Nacional y su inscripción ante las autoridades correspondientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, y de las que en concreto han hecho, así como de la necesidad que tienen de registrar los presentes Estatutos ante la autoridad gubernamental correspondiente. Y leída que fue por mí, la Notario, íntegramente todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban y ratifican sin hacerle ninguna

modificación y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.” (ff) Bruce J. M., Francys Díaz M., ilegible, Hodgson., Dina Martínez, JR, RAltamirano, ilegible, Blanca Ramos A., Gustavo A. Parra, ilegible, Francisca Vado, H.D., Virginia Vijil Icaza.- PASO ANTE MÍ, del frente del folio número uno al reverso del folio número seis de mi Protocolo número DIEZ, que llevo en el presente año y a solicitud del señor Bruce Menzies, extendiendo este segundo testimonio en cuatro hojas de papel sellado de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil tres.

**ESTATUTO "FUNDACION ANA MARIA
CISNES GARCIA" (LA FUNDACION)**

Reg. No 12406 – M. 913827 – Valor C\$ 1,385.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número perpetuo cuatrocientos veinte y uno (421), del folio número doscientos noventa y siete, al folio número trescientos ocho (297-308), Tomo XI, Libro: Primero (1°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y tres, la entidad denominada. **“FUNDACIÓN ANA MARIA CISNES GARCIA” (LA FUNDACIÓN).** Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta, los que se encuentran en Certificación debidamente autenticada por el Notario Público Lic. Emperatriz Alejandra Arellano Pérez, con fecha diecisiete de octubre del año dos mil tres, y debidamente sellados y rubricados por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil tres. Martha Díaz de Guerrero, Directora.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION LICENCIADA ANA MARIA CISNE GARCIA* CAPITULO NATURALEZA Y DENOMINACIÓN Arto. 1.- LA FUNDACIÓN LICENCIADA ANA MARIA CISNE GARCIA, o simplemente ***LA FUNDACIÓN,*** se constituye como una institución civil sin fines de lucro, no gubernamental y apolítica. Arto.2.- LA FUNDACIÓN realiza la voluntad de la Lic. ANA MARIA CISNE GARCIA de utilizar los bienes heredados para proteger, educar y ayudar a la niñez desválida.- Art.3.- LA FUNDACIÓN se basa en una visión del hombre plenamente humana y plenamente cristiana. El amor al hombre que Dios quiere salvar, a la verdad, a la justicia, el respeto a la libertad y a la práctica de la solidaridad, son sus principios rectores. Arto.4.- LA FUNDACIÓN se constituye por tiempo indefinido.- Su domicilio estará en la ciudad de Managua, pero podrá establecer filiales, sedes o capítulos en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua. CAPITULO II. DE LOS FINES DE LA FUNDACIÓN. Arto.5.- Objetivo General de LA FUNDACIÓN es: La Promoción integral del niño y su educación liberadora cristiana. Hacer madurar a unos hombres y ser, a su

vez, liberadores de sus hermanos; honrados ciudadanos, responsables y creadores de su propio destino, útiles a la sociedad y capaces de convertirse en mensajeros de esperanza.- Arto.6.- Son destinatarios directos de LA FUNDACIÓN los preadolescentes y jóvenes más pobres y abandonados. Es decir niños que sufren las consecuencias de la pobreza absoluta o que apenas tienen posibilidad de una vida normal, si no se le ayuda. Arto.7.- Para la consecución de este objetivo de LA FUNDACIÓN se servirá de centros de Educación formal e informal, talleres, albergues, comedores, centros recreativos y de Actividades Culturales, y cualquier otra obra en bien de la niñez desamparada. Arto.8.- LA FUNDACIÓN procurará la creación de Escuelas Vocacionales o Talleres donde el aprendiz logre al menos el nivel de Obrero Especializado. Asimismo ayudará mediante Centros de Reeducación a los adolescentes que han sido víctimas del vicio. CAPITULO III. MEMBRESÍA Arto.9.- LA FUNDACIÓN tendrá miembros de diferente categorías: MIEMBROS FUNDADORES. MIEMBROS PATROCINADORES MIEMBROS BENEFACTORES y MIEMBROS HONORARIOS. Arto.10.- SON MIEMBROS FUNDADORES: Las personas que firman al Acta de Constitución y aquellas personas naturales a quienes la Junta Directiva por acuerdo de mayoría invite a participar en las mismas condiciones. Arto.11.- SON MIEMBROS PATROCINADORES: Las personas jurídicas o instituciones que contribuyan a las actividades de la Fundación periódicamente con un aporte efectivo sustancial con mantenimiento de inmueble o asesoría técnica permanente.- Arto.12.- SON MIEMBROS BENEFACTORES: Las personas Naturales o Jurídicas que aportan económicamente en forma permanente, como también las que de un aporte sustancial aunque sea esporádicamente. Arto.13.- SON MIEMBROS HONORARIOS: Las personas naturales que por los servicios relevantes prestados a LA FUNDACIÓN o por alguna donación significativa ocasional acepten tal nombramiento.- CAPITULO IV DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN Arto.14.- La Dirección y Administración de LA FUNDACIÓN estará a cargo de los órganos siguientes: a) La Asamblea General de Miembros, b) La Junta Directiva y c) La Dirección Ejecutiva. Arto.15.- La Asamblea General es el órgano con máxima autoridad dentro de LA FUNDACIÓN y estará formada por la totalidad de sus miembros. La Asamblea General se reunirá en Junta GENERAL ordinaria una vez al año y extraordinariamente cuando por escrito y con exposición de motivos lo solicitaren al Presidente de la Junta Directiva al menos el cincuenta por ciento de sus miembros, o cuando la mayoría de los miembros de la Junta Directiva lo estime conveniente.- Arto.16.- Las Convocatorias a Junta General Ordinarias y Extraordinarias las hará el Presidente de la Junta Directiva a través de Secretaría Por medio de aviso escrito por lo menos con quince días de anticipación, señalando día, hora, lugar y agenda a tratar.- Arto.17.- Para la instalación de la Junta General se requerirá la presencia de los dos tercios de los miembros, si la Junta General no tuviese lugar a la primera convocatoria por falta de quórum, se convocará por segunda vez, llenándose las mismas formalidades que para la primera; y se verificará la Junta General con cualquier número de miembros que asistan. En el mismo aviso se podrá hacer la primera y segunda convocatoria, estableciendo el intervalo entre ambas reuniones. Arto.18.- DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Asamblea General serán

tomadas por el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes. Cuando se tratare de reformar los presentes Estatutos, será necesario del voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes. Toda resolución tomada por la Asamblea General debidamente convocada y constituida, será obligatoria para todos los miembros.- Toda resolución tomada en Junta General Extraordinaria cuyo motivo no estuviere claramente comprendido en la convocatoria será nula.- Arto.19.- Son Atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar y reformar los Estatutos de la Fundación, b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, c) Evaluar la Memoria Anual de la Junta Directiva, los balances y demás documentos contables de la Fundación, d) Definir las políticas y estrategias de la Fundación en consecuencia con sus objetivos, e) Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación, f) Interpretar auténticamente los presentes Estatutos, resolver los problemas y situaciones no contemplados en ellos y llenar los vacíos que los mismos contengan. No obstante, se faculta a la Junta Directiva para adoptar medidas provisionales las que deberán ser sometidas al conocimiento de la Asamblea General para su aprobación o modificación, g) Aprobar la fusión o vínculo con otras entidades, h) Aprobar la disolución de la Fundación y el nombramiento de liquidadores. Para acordarse la disolución de la Fundación será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros. Arto.20.- La Junta Directiva de la Fundación estará compuesta por nueve miembros designados para los cargos siguientes: Un Presidente, Dos Vice-Presidentes, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal y Tres Vocales. Cada miembro electo desempeñará el cargo por un de tres años.- La Junta General podrá ampliar o disminuir el número de miembros de la Junta Directiva.- Arto.21.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la Fundación es necesario ser miembro Fundador de la misma. Arto.22.- La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la asistencia de la mitad más uno de los miembros las resoluciones requerirán el acuerdo de la mitad más uno de los miembros presentes, en caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad. Arto.23.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto, la Convocatoria la hará el Presidente a través de Secretaría por escrito y por lo menos con quince días de anticipación. Arto.24.- Son Funciones de la Junta Directiva: a) Ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea General, b) Aprobar la incorporación de nuevos miembros en la Fundación, c) Designar el personal de la Dirección Ejecutiva, d) Orientar y supervisar los proyectos y programas de la Fundación, e) Aprobar los proyectos educativos y planes de trabajo de la Dirección Ejecutiva, f) Administrar el patrimonio de la Fundación y contraer obligaciones para la realización de sus fines, g) Conocer y resolver sobre la aceptación de donaciones, subsidios, herencias, legados o aportes que se hagan a la Fundación, h) Reglamentar el uso de firmas, i) Autorizar a cualquier miembro o funcionario de la Fundación para celebrar contratos o representar a la Fundación en actos dentro y fuera del país. Arto.25.-Corresponde al Presidente de la Junta Directiva: a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, b) Otorgar Poderes Generales o Especiales y suscribir contratos en nombre de la Fundación, previo acuerdo

de la Junta Directiva, c) Representa a la Fundación dentro y fuera del país, d) Presidir las reuniones de Juntas Generales y Junta Directiva, e) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva, f) Supervisar y velar por la buena marcha de la Fundación, g) Autorizar las partidas monetarias para las actividades de la Fundación y firmar con el Tesorero los cheques y órdenes de pago, h) Abrir cuentas bancarias en nombre de la Fundación, i) Otras atribuciones que le asigne la Asamblea General.- Arto.26.- Son Funciones de los Vice-Presidentes: a) Sustituir al Presidente con todas sus Facultades en caso de ausencia temporal, b) Supervisar directamente las actividades de la Dirección Ejecutiva, c) Cualquier otra función que les asigne la junta Directiva y Asamblea General, d) En caso de ausencia definitiva del Presidente por renuncia, abandono o impedimento sus funciones las ejercerá el primer Vice-Presidente o por el resto del período, para el cual fue elegido el Presidente, pasando el segundo Vice-Presidente a ocupar la primer Vice-Presidencia.- Arto.27.- Son Funciones del Secretario: a) Ser el órgano de comunicación general de la Asamblea General y la Junta Directiva, b) Llevar Libros de Actas y de control de miembros, c) Firmar y cursar invitadas para reuniones de Asamblea General y Junta Directiva, d) Levantar y firmar las actas correspondientes de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva, así como emitir las certificaciones correspondientes, e) Llevar control de la asistencia de los miembros en las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.- Arto.28.- Serán Funciones del Tesorero: a) Dirigir la buena marcha financiera de la Fundación y llevar la Contabilidad del movimiento económico de la misma, b) Previa autorización de la Junta Directiva y juntamente con el Presidente, abrir en nombre de la Fundación cuentas bancarias, así como firmar los cheques y órdenes de pago, c) Elaborar el informe de rendición de cuentas y presentarlo a la Asamblea General, d) Informar a la Junta Directiva del movimiento contable de LA FUNDACIÓN.- Arto.29.-Serán Funciones del Fiscal: a) Supervisar el estricto y ordenado cumplimiento de las obligaciones de los miembros de LA FUNDACIÓN, b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y el normal desarrollo de las actividades de la Fundación, c) Las demás atribuciones que la Asamblea General y la Junta Directiva le designe.- Arto.30.- Serán Funciones de los Vocales: a) El Primer Vocal sustituirá al Presidente solo en el caso que ninguno de los Vice-Presidentes estén presentes. b) Sustituirá al primer vicepresidente cuando no estuviere presente el segundo y en todo caso de ausencia de este sustituirá al segundo vicepresidente y demás miembros de la Junta Directiva, c) El Segundo Vocal sustituirá a cualquiera de los Vice-Presidentes en caso de ausencia del Primer Vocal y en todo caso al Secretario y al Tesorero, d) El Tercer Vocal podrá en ausencia del primer y segundo vocal sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva que se ausentare temporalmente, excepto al Presidente, e) Tendrán alas atribuciones que la Junta General y Junta Directiva les designe. CAPITULO V DIRECCIÓN EJECUTIVA Arto.31.- La Dirección Ejecutiva es nombrada por la Junta Directiva. a) La Dirección Ejecutiva está compuesta por la o las personas a quienes se encomiende el funcionamiento de una obra o la realización de un proyecto o programa educativo o asistencial. b) Cada obra o proyecto tendrá un Reglamento propio aprobado por la Junta Directiva. Arto.32.- Corresponde al Director Ejecutivo: a) Ser el responsable inmediato de la obra o proyecto en todos sus

aspectos, b) Representar ante las Autoridades e Instituciones a la obra o proyecto, c) Preparar el proyecto educativo o el plan de trabajo anual, que deberá ser aprobado por la Junta Directiva, d) Proponer a la Junta Directiva el personal administrativo, técnico y de servicio, Rendir los informes que en cualquier momento solicite la Junta Directiva, f) Participar cuando fuere invitado en las reuniones de la Junta Directiva, y si no fuere miembro de la FUNDACIÓN, en la Junta General. CAPITULO VI DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN Arto.33.- Patrimonio de la Fundación: a) El patrimonio de LA FUNDACIÓN estará constituido por los bienes recibidos en herencia de parte de la Licenciada ANA MARIA CISNE GARCIA, las aportaciones ordinarias o extraordinarias de los miembros, las donaciones de personas particulares, entidades gubernamentales y no gubernamentales y todos aquellos bienes producto de sus propias actividades, b) LA FUNDACIÓN podrá gestionar cooperación económica y técnica con personas naturales o jurídicas, gobiernos nacionales o extranjeros, y suscribir con éstos, préstamos y otros convenios, c) Todos los bienes muebles e inmuebles estarán inscritos a nombre de LA FUNDACIÓN.- Toda cuenta bancaria deberá registrarse a nombre de la Fundación. CAPITULO VII DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN Arto.34.- Además de las causas legales, solamente se podrá disolver LA FUNDACIÓN por acuerdo de la Junta General en sesión extraordinaria y con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros. Arto.35.- En caso de disolverse la FUNDACIÓN y si realizada la liquidación hubiere remanente del Patrimonio, éste será traspasado a la Congregación Salesiana **SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES.** para que lo utilice según sus fines. Arto.36.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Acto seguido se procede a elegir a la Junta Directiva quedando estructurada de la siguiente manera: PRESIDENTE: OSCAR JULIO VIANMORALES. PRIMER VICE-PRESIDENTE: VIDAL HERNÁNDEZ. SEGUNDO VICE-PRESIDENTE: JUAN JOSE VADO. SECRETARIO: PEDRO PABLO MENDOZA VASQUEZ. TESORERO: YOLANDA BLANDON TOVAL. FISCAL: MARINA AUXILIADORA MARTINEZ. PRIMER VOCAL: SANTIAGO BILLEKENS. SEGUNDO VOCAL: OSCAR PEREIRA TERCER, VOCAL: JOSE MARIA FRISSO. Leídos que fueron los presentes Estatutos, los encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos. Managua, tres de octubre de mil novecientos noventa y dos.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 12276 - M. 0651977 - Valor C\$ 255.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de EXCEL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXCEL

Clase (29)

Presentada: 6 de octubre, del año un mil novecientos noventa y nueve, Exp. No. 1999-003366. Managua, 28 de octubre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 12277 - M. 0651978 - Valor C\$ 1,275.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de EXCEL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (29)

Presentada: 6 de octubre, del año un mil novecientos noventa y nueve, Exp. No. 1999-003367. Managua, 28 de octubre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 12181 - M. 0448183 - Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

¡Siempre a la cabeza !

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR CON RELACION A LOS PRODUCTOS: PASTAS ALIMENTICIAS CON REFERENCIA A SU MARCA: INA ETIQUETA, CLASE 30 INTERNACIONAL, REGISTRO No. 36,437 CC. INSCRITA CON FECHA 05 DE FEBRERO DEL AÑO 1998, FOLIO 125, TOMO 119 DE INSCRIPCIONES Y AL NOMBRE COMERCIAL INA ETIQUETA, CLASE 00 INTERNACIONAL, REGISTRO NO. 33,391 CC. INSCRITA CON FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 1997, FOLIO 229, TOMO 4 DEL LIBRO DE NOMBRES COMERCIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-003114, catorce de octubre del año dos mil tres. Managua, quince de octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12177 – M. 0651065 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLGATE Herbal Propolis

Para proteger:
Clase: 3

PASTA DE DIENTES.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-003252, veinticuatro de octubre del año dos mil tres. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 12178 – M. 0651063 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lady Speed Stick Summer Bliss Aloe

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, ES DECIR, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-003256, veintisiete de octubre del año dos mil tres. Managua, veintiocho de octubre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 12179 – M. 0651064 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lady Speed Stick Petal Soft Aloe

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, ES DECIR, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-003255, veintisiete de octubre del año dos mil tres. Managua, veintiocho de octubre del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 12180 – M. 715112 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de CONTROLADORA DE MARCAS INTERNACIONALES, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca Tridimensional:

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS, CONEXCEPCION DE CERVEZAS.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-003060, diez de octubre del año dos mil tres. Managua, trece de octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12397 – M. 0652146 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FERRER INTERNACIONAL, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Casa:

Ferrer grupo

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS

PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003295, treinta de octubre del año dos mil tres. Managua, cinco de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12396 – M. 624343 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: A-00-06 **Tipo:** MUSICAL

Número de Expediente: 2000-000001A

Libro I de Inscripciones de Obras Literarias, Científicas y Artísticas Tomo: I, Folio: 7

Autor: José Antonio Tenorio Chamorro

Título: EL PACHANGON

Fecha de Presentado: 25 de Mayo, del 2000.

A nombre de	Particularidad
Rabe Pimentel	Productor

Descripción:

Es una obra musical que contiene nueve canciones en ritmo de salsa, en su portada la foto del intérprete que a la vez es compositor y arreglista de todos los temas, excepto la canción titulada “Que rico” cuyo compositores son Román Cerpas y René Domínguez.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de noviembre del dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de Propiedad Intelectual.

1

Reg. No. 12394 – M. 0652144 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Merloni, Clase: 20 Internacional, a favor de: M & B MARCHI E BREVETTI srl, de Italia, bajo el No. 59200, Tomo 204 de Inscripciones del año 2003, Folio 114, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de Octubre del 2003. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 12395 – M. 0652145 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ARISTON, Clase: 7 Internacional, a favor de: M & B MARCHIE BREVETTI srl, de Italia, bajo el No. 59198, Tomo 204 de Inscripciones del año 2003, Folio 112, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de Octubre del 2003. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 12495 – M. 0657758 – Valor C\$ 470.00

Ronald Alejandro González Gutiérrez, Apoderado de CARIBBEAN SHOES SOCIEDAD ANONIMA., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Derby's

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-003368, siete de noviembre del año dos mil tres. Managua, diez de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12496 – M. 0657762 – Valor C\$ 470.00

Ronald Alejandro González Gutiérrez, Apoderado de CARIBBEAN SHOES SOCIEDAD ANONIMA., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EMPERADOR

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-003370, seis de noviembre del año dos mil tres. Managua, diez de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12497 - M. 0657757 - Valor C\$ 470.00

Ronald Alejandro González Gutiérrez, Apoderado de CARIBBEAN SHOES SOCIEDAD ANONIMA., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RANGER 2000

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-003369, siete de noviembre del año dos mil tres. Managua, diez de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 12384 - M. 642324 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 283, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

TANIA DEL SOCORRO MUÑOZ JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12385 - M. 639143 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 299, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ANA PATRICIA BALTODANO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12386 - M. 948199 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 180, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

NIGER ROBERTO DIAZ BRENES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de agosto del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12387 - M. 642321 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 284, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL CARMEN CUAREZMA MARENCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12388 - M. 0631334 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 888, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ISAAC RUBEN TREMINIO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12389 - M. 618590 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 872, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

OSMAN ANTONIO FONSECA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12390 - M. 0656571 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 241, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

BLANCA AZUCENA RUIZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 17 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12391 - M. 0656573 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 242, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

GIOCONDA MARIA VEGA ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 17 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12392 - M. 621511 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 871, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

GABRIELA ALEJANDRA CHAVEZ LINARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12393 - M. 542700 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 125, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

GAUDY SUHEY ORDÓÑEZ OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12381 - M. 948192 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 145, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

GERARDO JOSE UBEDA BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de febrero de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12382 - M. 948190 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 390, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MIREYA DEL CARMEN BENAVIDES ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de junio del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12383 - M. 624669 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 80, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARVIN MANUEL CASTELLON CHEVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de septiembre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12380 - M. 948194 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 003, Tomo V, Partida 007 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Politécnica de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

NOHELIA HELEN DELGADO RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Agropecuaria con Mención en Economía de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora RN MSN.

Es conforme. Managua, dos de septiembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 12376 - M. 624644 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 83, Partida 362, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: «**La Universidad de Occidente**». **POR CUANTO:**

ELIZABETH MARIA ROMERO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil tres. El Rector de la Universidad, MSC Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintidós de julio del dos mil tres. MSC Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 12377 - M. 624645 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 89, Partida 374, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

JOHANNA PATRICIA MUÑOZ FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil tres. El Rector de la Universidad, MSC Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintidós de julio del dos mil tres. MSC Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 12378 - M. 2520913 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 80, Partida 355, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

BRENDA MERCEDES GOMEZ ESQUIVEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil tres. El Rector de la Universidad, MSC Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintidós de julio del dos mil tres. MSC Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 12375 - M. 2520912 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 77, Partida 350, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

OBED FRANCISCO ORTIZ GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil tres. El Rector de la Universidad, MSC Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintidós de julio del dos mil tres. MSC Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 12369 - M. 0277199 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0837, Partida No. 7721, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

ROBERTO JOSE BORRELL CHAMORRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de Octubre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12370 - M. 714324 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 98, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil tres. El Rector General de la Universidad, Msc. Hamlet Danilo García Rojas.- El Secretario General, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.- Lic. Omar A. Castro A., Secretario General.

Reg. No. 12371 - M. 636566 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Tres, Asiento Doscientos sesenta y cuatro, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

KARLA LEONOR HERRERA ORDEÑANA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Humanidades y Letras. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil tres.- (f) Presidente - Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector General, Oscar Gómez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veinticuatro de julio del dos mil tres.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 12372 - M. 491262 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 3, Página 249, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DENICARAGUA. POR CUANTO:**

RITA DEL CARMEN MONCADA VASQUEZ, natural de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Fonseca.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 12373 - M. 0656572 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 379, Página 190, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

VISMAR ALEJANDRO CRUZ MEDAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de junio de dos mil.- Lic. Juana Fca. Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 12517 - M. 647333 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 55, Página 28, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

ANGELA ROSA RODRIGUEZ ICABALCETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de junio de dos mil.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 12374 - M. 601395 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 131, Página 006, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Humanidades, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA AISA RUSENA VILLAVICENCIO ANTELO, natural de Yacuma, Departamento de Beni, República de Bolivia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil tres.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 11 de Noviembre de 2003.- Lic. Myriam Resa López, Directora Académica.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 12535 - M. 647602 - Valor C\$ 255.00

SUBASTA

En el local de este Juzgado a las once de la mañana del día martes veinticinco de Noviembre del dos mil tres, se Subastará el siguiente bien Inmueble: Inmueble Urbano con todas sus edificaciones y construcciones que existen actualmente sobre la propiedad hipotecada así como las que se hicieran en el futuro sobre la misma ubicada en el lugar denominada las Piedrecitas en el Cabaña de San Francisco y los Congos, jurisdicción del Departamento de Matagalpa con un área de una Manzana de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Oeste, Este, Propiedad de Doñas Dora Paz de Corriols y sur propiedad de Rigoberto Paz Zeledón, en dicho inmueble se encuentra las siguientes mejoras : Una casa de habitación moderna, tipo «Chalet», la que tiene las siguientes dimensiones por su extremo Norte veintisiete metros, por el Este, diecisiete metros; y por el Sur veintisiete metros y por el Oeste, diecisiete metros, toda la construcción parada sobre bases y pilares de concreto, paredes de ladrillo de cuarterón, repelladas, afinadas y pintadas, piso de ladrillo, de mosaico, con divisiones internas que sirven de aposentó, sala , comedor y cocina, cuarto para servidumbre, closet, una bodega como de tres metros, un garaje como de cinco metros y medio de su portón; toda la construcción de cielo raso de madera Playwood, el comedor y dos salas con cielo raso de madera machimbrada debidamente barnizada, techo de madera cubierto de Plizen , existiendo en el patio una pila receptora de agua potable con su bomba para llevar el agua a la casa, una antena parabólica con sus protectores de concreto en el patio, servicios higiénicos, aguas negras y servicios de luz eléctrica y teléfono y un camino de acceso de la carretera a la casa inscrita con el numero sesenta y ocho mil ochocientos noventa y uno (68,891) tomo trescientos cuatro (304), Folios veintiuno y veintidós (21 y 22) Asiento Segundo (2) Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público del Departamento de Matagalpa. EJECUTA. BANCO DE AMÉRICA CENTRAL. EJECUTADO. ERICK SMITHROBLETO, NIEVES JACKELINE ARAGON CALDERA DE SMITH, BASE DE LA SUBASTA: Noventa y cuatro mil dólares o su equivalente en moneda nacional el córdoba. Se oirán posturas. Estricto contado. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres, a las tres de la tarde. **ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LÓPEZ**, JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA.

3-1